

17 ENE. 2018

HORA:

0082/18

CODIGO:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 15 ENE 2018

VISTO el Decreto Provincial N° 2480/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se establece el otorgamiento de la Licencia Anual Reglamentaria para el Personal dependiente de la Administración Pública Provincial.

Que a fin de optimizar el funcionamiento de las distintas dependencias estatales resulta necesario sustituir el artículo 2° de dicho instrumento legal.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 129 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEPRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 2° del Decreto Provincial N° 2480/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Licencia Anual Reglamentaria será otorgada a todo el Personal de los Escalafones Seco, Húmedo, Manejo del Fuego, Profesionales Universitarios y Aeronáutica de la Administración Pública Provincial, la que se acordará por año vencido. El término de esta licencia será fijado en relación a la antigüedad que registre el trabajador al 31 de Diciembre del año al que corresponda el beneficio y de acuerdo a la siguiente escala:

- A) Antigüedad mayor a tres (3) meses y hasta un (1) año: Proporcional al tiempo trabajado.
- B) Antigüedad mayor a un (1) año y hasta diez (10) años: Treinta (30) días corridos.
- C) Antigüedad mayor de diez (10) años y hasta diecinueve (19) años: Treinta y cinco (35) días corridos.

..1/2

G. T. F.

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA

Roxana S. VARGAS
Jefe de Departamento
Dirección General de Recursos Humanos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

17 ENE. 2018

HORA:

CODIGO:

CODIGO:

D) Antigüedad a partir de los veinte (20) años: Cuarenta (40) días corridos.

A pedido del interesado y siempre que las razones de servicio lo permitan, la mencionada licencia podrá fraccionarse en tres (3) periodos y por un lapso no inferior a cinco (5) días por fracción, debiendo existir entre cada periodo fraccionado un lapso no menor a diez (10) días hábiles de real y efectiva prestación de servicios."

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO 0082/18

G. T. F.

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Miriam Noemí MARTINEZ
Vicepresidente 1º del Poder Legislativo
en ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA

Roxana S. VARGAS
Jefe de Departamento Desarrollo
Dirección General de Recursos Humanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL